CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. - 319 SUBAFIN-2019 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 Y LA FIRMA SOFTSECURITY S.A.S. CON NIT 900.539.918-5

ENTIDAD CONTRATANTE	:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR, CON NIT 830.027.904-1.**
DEPENDENCIA	:	**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
CONTRATISTA	:	**SOFTSECURITY S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**JUAN JOSE CORTES VARGAS**
NIT / C.C.	:	**900.031.953-1**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	**Responsable de IVA**
CIUDAD	:	**BOGOTA D.C**
DIRECCIÓN	:	**CR 32 A BIS 30- 53**
TELÉFONO / FAX	:	**(57) 2698731**
E-MAIL	:	juan.cortes@softsecuritycorp.co
No. DE CUENTA	:	**077228708**
TIPO	:	**Cuenta Corriente**
BANCO	:	**BANCO DE BOGOTA.**
TITULAR	:	**SOFTSECURITY S.A.S.**
CDP No.	:	**100619 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	**A-02-02-01-004 PRODUCTOS MEALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.**
VALOR DEL CONTRATO	:	**LOTE 3 LICENCIAS APPEON POWERBUILDER STANDARD CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($43.591.000.00) EXENTO DE IVA.**

Entre los suscritos Teniente de Navío **YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE**, actuando en nombre y Representación Legal de **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dada su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero (E) como consta en Resolución N° **1033-2019- MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU** del 21 de Noviembre de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y demás resoluciones que la modifican y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará DIMAR, de un lado, y por el otro, el señor **JUAN JOSE CORTES VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.479.153 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **SOFTSECURITY S.A.S.** con Nit No. 900.031.953-1 y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la Plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

I. La Dirección General Marítima, en el acatamiento de su misión institucional que es ejercer la autoridad en todo el territorio marítimo, dirigiendo, coordinando y controlando las actividades marítimas, fluviales y costeras con seguridad integral y vocación de servicio, con el propósito de contribuir al desarrollo de los intereses marítimos y fluviales de la Nación. Cumple sus funciones en los 928.660 km2, lo cual equivale al 44,85% del territorio nacional, y en los 2.900 km de línea de costa (litoral Pacífico y Caribe), además de los principales ríos ubicados en las zonas de frontera y en el río Magdalena en los 27 kilómetros finales antes de su desembocadura al mar. Complementariamente su jurisdicción va más allá de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) respecto a sus actuaciones dentro del concepto de Estado de Abanderamiento.

II. Además de lo anterior ejerce jurisdicción hasta el límite exterior de la ZEE, en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, Zona Económica Exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supra yacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas:

- Río Magdalena: desde la desembocadura en Bocas de Ceniza hasta 27 kilómetros aguas arriba.

- Río Guainía o Río Negro: desde el raudal Venado en el Alto Guainía hasta la Piedra del Cocuy en el río Negro.
- Río Amazonas: desde la Boca Quebrada San Antonio hasta la Boca Atacuari.
- Río Orinoco: desde Puerto Carreño hasta la desembocadura del río Cuasacabi en el Atabapo.
- Río Meta: desde Puerto Carreño hasta la desembocadura del Caño de la Virgen cerca a la Isla Manatí.
- Río Arauca: desde Montañita hasta la desembocadura del Brazo Bayonero siguiendo el límite con Venezuela.
- Río Putumayo: desde los límites con Brasil hasta Puerto Asís, siguiendo el límite con Perú y Ecuador.
- Río Vaupés: desde Mitú hasta los límites con Brasil.
- Ríos Sinú, Atrato, Patía y Mira: desde un (1) kilómetro antes de la iniciación de sus deltas, incluyendo sus desembocaduras en el mar.
- Canal del Dique: en el trayecto que une sus desembocaduras en la bahía de Cartagena hasta la desembocadura en la bahía de Barbacoas.

III. Para el Grupo de Informática y Comunicaciones (GRUINCO) es importante adaptar y diseñar sistemas de información para ayudar a la entidad a trabajar de una forma más rápida y eficiente, para ello planifica el desarrollo informático en la Dirección General Marítima, aplicando las políticas emanadas por la Dirección, con el fin de mantener, actualizar y mejorar los recursos informáticos, la aplicación de tecnologías de la información establecidas para el desarrollo de software y su modo de operación. Además, implementa estrategias para recopilar, procesar y distribuir toda la información necesaria para una acertada toma de decisiones y complementar las funciones y procesos que rigen la DIMAR.

IV. En este sentido, con el fin de realizar las actualizaciones y modificaciones anteriormente mencionadas, es necesario que la Dirección General Marítima - DIMAR cuente con las herramientas tecnológicas de desarrollo apropiadas que apoyen esta tarea, es por esta razón que se requieren adquirir (09) Licencias de Appeon, para realizar desarrollos de software en las tecnologías Power Builder, con el fin de implementar herramientas que ayuden a la Institución a cumplir con sus objetivos misionales.

V. Por otra parte DIMAR tiene la necesidad de almacenar datos para agilizar sus procesos ya que estos son generados a nivel nacional, por esta razón son almacenados en una base de datos centralizada con el motor SQL Anywhere Standar Edition en un esquema HA – Mirroring, la cual es administrada por GRUINCO y así garantizar la operación de la plataforma tecnológica de base de datos, tanto en entornos de desarrollos como en sistemas de información en producción que actualmente cuenta la entidad; adicionalmente al manejar gran cantidad de datos se ve la necesidad de fortalecer la habilidad para transformar los datos en información y así generar conocimiento sobre la entidad esto nos ayuda a optimizar la toma de decisiones en cada proceso (BI Business Inteligencie) a través de análisis de datos utilizando varias metodologías, aplicaciones y tecnologías con presentaciones dinámicas realizadas por parte de los usuarios funcionales de la entidad simplificando dicha tarea y disminuyendo los tiempos de respuesta por parte de GRUINCO.

VI. Cabe mencionar que estas Licencias serán asignadas al Grupo de Informática y Telecomunicaciones (GRUINCO) al área de Sistemas de Información, que tiene como objetivo la administración y operación completa de la plataforma.

VII. Asimismo, estas Licencias permitirán que la Dirección General Marítima - DIMAR del soporte y mantenimiento a sus diversos sistemas de información en el ejercicio de las funciones que le asisten a la Entidad como Autoridad Marítima en todo el territorio Nacional.

VIII. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, la Dirección General Marítima - **DIMAR** dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 318-SUBAFIN-2019 a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**; en desarrollo del cual, y posterior a realizar las correspondientes Evaluaciones Técnica, Jurídica y Económica, conforme a los parámetros de Selección objetiva, se encontró que la empresa **SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.**., cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad.

IX. Que conforme a lo expuesto y de acuerdo al Principio de la Voluntad de las Partes, los intervinientes celebran el presente Contrato, y se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR.
Contratista:	SOFTSECURITY S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección General Marítima - **DIMAR** a llevar a cabo a ***"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAP BI, SAP SQL Y APPEON POWER BUILDER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, DE ACUERDO A CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN". LOTE 3 LICENCIAS APPEON POWERBUILDER STANDARD.***

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección General Marítima - **DIMAR** a entregar el objeto Contratado, de conformidad con las Especificaciones Técnicas relacionadas a el Anexo Técnico – Anexo A del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de ***CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($43.591.000.00) EXENTO DE IVA.***

Exención de IVA
"La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera:
"Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:
Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:
(…)
Adicionalmente:
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
(…)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima - DIMAR, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en un PAGO TOTAL contra entrega de productos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA / no Responsable de IVA.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familia.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado se efectuará mediante consignación Bancaria, dinero que será depositado en la **Cuenta corriente No. 077228708 BANCO DE BOGOTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Impuestos y Retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la Dirección General Marítima - **DIMAR** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones Fiscales que ordene la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: El Contrato es a precio fijo en pesos Colombianos de conformidad con la forma establecida para el presente Contrato, sin lugar a ningún tipo de reajuste, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección General Marítima - **DIMAR** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El **CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El **CONTRATISTA** se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el **CONTRATISTA** asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
9. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **13 de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se suscriba hasta la fecha anteriormente descrita.

CLAUSULA SEPTIMA- LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción del presente Contrato se realizara en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del **CONTRATISTA** las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del Contrato a: 1. Cumplir con el objeto en los términos y condiciones establecidos en este documento, en el pliego de condiciones y sus anexos, especificaciones, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los términos de la adjudicación y el contrato. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad en la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. 3. Realizar los ajustes los documentos, entregables, productos entre otros según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Dirección General Marítima el pliego de condiciones en el contrato. 5. Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse en general se obliga cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las otras disposiciones aplicables la contratación estatal. 6. Programar en coordinación con el Supervisor del contrato las reuniones mesas de trabajo que se requieran asistir las mismas. 7. Poner disposición de la Dirección General Marítima su capacidad intelectual, conocimientos experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado en la forma oportunidad pactada.8. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 9. Tratar con respeto, imparcialidad rectitud las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 10. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para que se desarrolle cabalidad el objeto contractual se obtengan los resultados esperados. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 12. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 15. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 17. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 18. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.19. En caso de insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 20. Adelantar los trámites cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, así como sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización ejecución del contrato. 21. El contratista se compromete a garantizar la seguridad de la información que entregue la Dirección General Marítima o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada ,protegida y tratada de manera responsable. 22. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 23. Presentar al momento de la firma del contrato, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente de ahorros la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar nombre con el documento de identificación del CONTRATISTA. 24. Presentar la información solicitada por el supervisor en el momento de realizar la supervisión, seguimiento control del contrato. 25. Las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 26. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 27. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista adicionalmente de cumplir con las obligaciones y especificaciones del servicio consignadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- **FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO**: Los requerimientos se podrán realizar de manera verbal y/o escrita mediante correo electrónico, canales formales para el seguimiento al Contrato; una vez se realicen los requerimientos, de manera verbal y/o escrita, para lo cual el Contratista contará con un plazo de TRES (03) días hábiles para dar solución y/o entrega del requerimiento establecido. Se hará entrega de la Licencia de Software, carta de compromiso de entrega de servicios, acompañamiento en la configuración durante la visita pactada.

- **Entregables:** De acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente Proceso de Contratación.

- **Visitas:** Durante la Ejecución del futuro Contrato se deberán realizar visitas periódicas o soporte remoto durante el tiempo de Garantía de acuerdo a requerimientos y necesidades de la Entidad, dentro del marco de las Especificaciones Técnicas establecidas.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los bienes y/o servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DECIMA PPRIMERA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La Garantía de cumplimiento del Contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al **CONTRATISTA**. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato.

De acuerdo con lo anterior, el **CONTRATISTA** constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "Garantías", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en Garantías Bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución y doce (12) meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las excepciones o Defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos en caso de solicitarse por medio de la plataforma SECOP II debidamente suscritos por el tomador para su aprobación electrónica.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su Representante, Agente o Mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer Declaraciones, Representaciones o Compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESIONES: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección General Marítima - **DIMAR**. Para lo cual deberá aportar el contrato de cesión de contrato o de derechos patrimoniales.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión; b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales; c) Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique; d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva Entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al Representante Legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario y del Cedente, cuando se trate de Persona Jurídica y Certificado de Inscripción cuando se trate de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de Entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del Cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
- En caso de **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO** que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, notificará por escrito al **CONTRATISTA**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.** Si la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, termina parcialmente este Contrato con respecto a determinados elementos, se descontará al valor total del Contrato el precio de dichos elementos. Las garantías suministradas por el **CONTRATISTA** a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, serán sustituidas en ese momento por garantías cuyo valor se vea reducido al valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción y, asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, devolverá con prontitud

toda la información registrada que haya recibido del **CONTRATISTA** respecto de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos.
- Por incumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del **CONTRATISTA** tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:
- Que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario. En estos casos el **CONTRATISTA** notificará por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Si el **CONTRATISTA** termina parcialmente este Contrato con respecto a determinados bienes y/o servicios, se descontará al valor total del Contrato el precio de dichos bienes y/o servicios.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los Estrados Judiciales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Señora: TN. **YEFFERSON QUINTERO FUERTE.** Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.(E) Carrera 54 No. 26 - 50 **"CAN"**, en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 220 04 90. E-mail: jefsubafin@dimar.mil.co	Señor: **JUAN JOSE CORTES VARGAS** Representante Legal de la empresa **SOFTSECURITY S.A.S.** con Nit No. 900.031.953-1 Dirección: CR 32 A BIS 30- 53 Teléfonos: 5806088 juan.cortes@softsecuritycorp.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, Supervisión y verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo **TS. JORGE LOZANO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.755.516 y actualmente se desempeña como Responsable de Sistemas de Información del Grupo de Informática y Comunicaciones (GRUINCO)-DIMAR o quien haga sus veces. Los Supervisores anteriormente descritos, ejercerán las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entreguen los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA,** ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)**. Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante el **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el Plazo de Ejecución previsto; **c).** Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios y/o bienes que no se encuentren relacionados en el presente Contrato, situación que deberá informar por escrito al Ordenador del Gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al Pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral

(Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g).** Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i).** Efectuar evaluación del Proveedor en el módulo de evaluación de Proveedores.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "...*La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA.*** *Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...*".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, de lo cual informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de Modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- Los Estudios de Documentos Previos.
- El Pliego de Condiciones Electrónico, sus adendas y anexos.
- La oferta integra presentada por el **CONTRATISTA**.
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes Contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, la aprobación de la misma por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR** y la expedición del registro presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente.

Los documentos soporte en donde conste la renovación del servicio de soporte, y actualización del licenciamiento deberán entregarse en la sede central de la Dirección General Marítima, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 54 No. 26-50.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Dirección General Marítima - **DIMAR** ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 100619 del 23 de octubre de 2019, A-02-02-01-004 PRODUCTOS MEALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE y A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. REC 16 SSF**

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales ***(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga***

acceso. De igual forma, la Dirección General Marítima - DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el **CONTRATISTA** acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto, en general las Normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el **CONTRATISTA** indemnizará a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Bogotá, Distrito Capital. La suscripción del contrato será en las Instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "**CAN**", en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato será en las Instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "**CAN**", en la ciudad de Bogotá, D.C. y las demás ciudades señaladas en el anexo técnico.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– CLASULA DE LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – SANCIONES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o prestación del servicio objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince (15) días calendario.

b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Subdirección Administrativa y Financiera. No obstante Subdirección Administrativa y Financiera se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

c) **CADUCIDAD.-** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

NOTA 4: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto Contratado, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus Modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DEBE ALLEGARSE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Teniente de Navío YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

LA CONTRATISTA:

JUAN JOSE CORTES VARGAS
Representante Legal
SOFTSECURITY S.A.S.

Elaboró: CPS. Raul Anaya
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS. Yurisan Rodriguez
Abogada de Contratos

ANEXO A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES"

ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAP BI, SAP SQL Y APPEON POWER BUILDER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, DE ACUERDO A CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Lote	Cant.	Bien/Servicio
3.	1	Licencias Appeon PowerBuilder Standard (9) usuarios nombrados (ST) por un año

Cantidad (Horas)	Bien/Servicio
30	Traspaso de Conocimiento para resolución de inconvenientes al personal de sistemas de información DIMAR sobre SAP BO, Sybase y/o Power Builder
40	Horas de Soporte para SAP y/o Power Builder adicionales

Teniente de Navío YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

LA CONTRATISTA:

JUAN JOSE CORTES VARGAS
Representante Legal
SOFTSECURITY S.A.S.

Anexo económico

Lote	Cant.	Bien/Servicio	V. UNITARIO	V. TOTAL
3.	1	Licencias Appeon PowerBuilder Standard (9) usuarios nombrados (ST) por un año	$ 43.591.000.00	$ 43.591.000.00

Teniente de Navío YEFFERSON IVAN QUINTERO FUERTE
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

LA CONTRATISTA:

JUAN JOSE CORTES VARGAS
Representante Legal
SOFTSECURITY S.A.S.